



RESOLUCIÓN IC N° 1198 FECHA: 16 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA KAROL STEFANIA AVALOS AVALOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.039.459.132. PROPIETARIA DE BARBERIA EL PLUMA.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -.

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora KAROL STEFANIA AVALOS AVALOS identificada con cédula No. 1.039.459.132, propietaria de BARBERIA EL PLUMA, con dirección calle 72 sur N° 45A 06 con código R.I.T. 6571

2. Que según el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda consta que el contribuyente figura con saldo insoluto de impuesto de industria y comercio de agosto del 2015 a diciembre del 2017, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y TRES MIL PESOS (\$2'333.000), detallados por conceptos y valores así:

CONCEPTO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INTERESES	SUBTOTAL
Industria y Comercio	\$1'515.717	\$513.309	\$2'029.026
Avisos y Tableros	\$227.370	\$77.000	\$304.370
Ajuste a miles			\$-396
TOTAL			\$2'333.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la cuenta corriente de facturación del impuesto de industria y comercio con cargo al sujeto pasivo y el número de las cuentas vencidas, ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita No 0003893 del 22 de diciembre de 2017.

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales, ordenó la cancelación del R.I.T. del contribuyente y, en consecuencia, la causación de industria y comercio, sin perjuicio del cobro coactivo a que haya lugar por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias.

RESOLUCIÓN IC N° 1198 FECHA: 16 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

5. Que conforme la información disponible y el análisis por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y Complementarios y demás importes, en el equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y TRES MIL PESOS (\$2'333.000) causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

6. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa Impuestos efectuar las liquidaciones con cargo a los sujetos pasivos de esta jurisdicción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula en el R.I.T y fijar debido cobrar. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a partir de enero del 2018 a nombre de la señora KAROL STEFANIA AVALOS AVALOS, con cédula 1.039.459.132, propietaria de la BARBERIA EL PLUMA, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y TRES MIL PESOS (\$2'333.000), correspondientes al período de agosto del 2015 a diciembre del 2017, y demás importes conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución con cargo a la señora KAROL STEFANIA AVALOS AVALOS, constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC N° 1198 FECHA: 16 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

Dada en Sabaneta a los dieciséis (16) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)



Digitó:  Ledy Astrid Uribe Gallo - Apoyo a la Gestión del Área Administrativa Impuestos

